



Bogotá, 02/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500687701



20165500687701

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.

CALLE 5 No. 61 - 17 OFICINA 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO

VILLETA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31464** de **18/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 31464 del 18 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S**, identificada con N.I.T **900444852-9**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 31464 Del 18 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S**, identificada con NIT **900444852-9**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **252937** de fecha **24 de mayo de 2015** impuesto al vehículo de placa **WHR385** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S** Identificada con el NIT. **900444852-9** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 348 de 2015

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 31464 Del 18 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.**, identificada con NIT **900444852-9**

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **510**:

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.”

En concordancia con el código: **510**

“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
252937	24 de mayo de 2015	WHR385

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **252937** de fecha **24 de mayo de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S** identificada con NIT. **900444852-9**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S**, identificada con NIT. **900444852-9**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **587** esto es, ***“(...)Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **510** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con esta vencida. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 31464 Del 18 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S**, identificada con NIT **900444852-9**

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S**, identificada con NIT. **900444852-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **510** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 31464 Del 18 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.**, identificada con NIT **900444852-9**

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.**, identificada con NIT. **900444852-9**, con domicilio en la ciudad de **VILLETA-CUNDINAMARCA**, en la **CLE. 5 NRO. 61 - 17 OFICINA 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO**, teléfono **2223220**, correo electrónico **gerencia@transportesaliados.com.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **31464** del **18 JULIO 2016**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 252937

1. FECHA Y HORA

ANO	2015				FEBRERO												24							
ORA	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
MIN	00	05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	00	05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

UBATE-SIMIJACA Km 21+800

3. PLACA (MAYÚSCULAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MAYÚSCULAS LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Particular Poblado

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHÍCULO

<input type="checkbox"/> AUTOMÓVIL	<input type="checkbox"/> CAMIÓN
<input type="checkbox"/> BICICLETA	<input type="checkbox"/> MICROBUS
<input type="checkbox"/> CAMPERO	<input type="checkbox"/> VOLICICLETA
<input type="checkbox"/> CAMIÓNETA	<input checked="" type="checkbox"/> CAMIÓN TRACTOR
<input type="checkbox"/> MOTOCICLETA	<input type="checkbox"/> OTRO

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 7309568
 LICENCIA DE CONDUCIÓN: 7309568
 FECHA DE EMISIÓN: 28-02-2014 - 28-02-2017
 NOMBRE Y APELLIDOS: Victor Alfonso Leon Torra
 IDENTIFICACION: CII 73AAN #49-10 3208058083

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Leon Torra Victor A

10. RAZÓN DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Transportes Especiales Aliados S.A.S

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10009157055

13. TARJETA DE OPERACIÓN

0937015 U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: JOHNNY RODRIGUEZ ALEJANDRO
 PLACA: 0879001
 DISTRICTO: SETRA-DECUW

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE PUNTO DE CARRETERAS QUE PRECISE DIRIGIR O INDIRECTAMENTE OMBRE O CARGOS PARA REALIZAR EL TRÁNSITO DEBE PRESENTAR SU CARGO DE LA MANERA EN QUE SE ENCUENTRA EN EL CUADRO SIGUIENTE.

15. IDENTIFICACIÓN

El Torra Victor A

16. OBSERVACIONES

Presenta tarjeta de operación # 0937015 con fecha de vencimiento 15/05/21. lo cual se anexa.

ESTE INFORME SE FORMA EN UNIDAD POR EL PUNTO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTIR EN DONDE SE REALIZA LA INFRACCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]* FIRMADO EN: *[Lugar]* FECHA: *[Fecha]*

FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]* FIRMADO EN: *[Lugar]* FECHA: *[Fecha]*

FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]* FIRMADO EN: *[Lugar]* FECHA: *[Fecha]*

AUTORIDAD DE TRÁNSITO: *[Firma]* C.C. No. *[Número]*

Parqueadero y Patios el Porvenir

Carrera 2

Tel. 855 24-98

La ciudad UBATE a los 24 días del mes de Mayo de 2015

Siendo las 17:08 horas, encontrándose los señores: _____

SE PROCEDE A EFECTUAR EL INVENTARIO DEL VEHICULO

CLASE MINIVAN MARCA Chevrolet TIPO VAN COLOR Blanco
 MODELO _____ MOTOR No. _____ SERIE _____ CHASIS _____ PLACA WA R 385

CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

ELEMENTOS	SI	NO	CANT.	B	R	M
AIRE ACONDICIONADO	X			X		
ALARMA	X			X		
AMORTIGUADORES	X			X		
ANTENA	X			X		
AROS RINES		X				
ARRANQUE	X			X		
BAJO		X				
BATERIA	X			X		
BOCELES	X			X		
BOMBA HIDRAULICA	X			X		
BOMPER	X				X	
BOTONES RADIO	X			X		
BOTONES DE SEGURO	X			X		
BOXTER		X				
BRAZO LIMPIADRIAS	X			X		
BUIJAS		X				
CAJA AUTOMATICA		X				
CAJA MANUAL	X				X	
CALEFACCION					X	
CAPO	X					
CARBURADOR		X				
CARPAS		X				
CENICEROS	X			X		
CUCUYOS DELANTEROS	X			X		
CUCUYOS TRASEROS	X			X		
COJINES	X			X		
CONSOLAS		X				
CORNETAS		X				
CRUCETAS	X			X		
CUCHILLA LIMPIA BRISA	X			X		
DESCANSA BRAZOS	X			X		
DISTRIBUIDOR	X			X		
ELEVA VIDRIOS ELEC.	X			X		
EMBLEMAS	X			X		
GATO	X			X		
ENCENDEDOR	X			X		
ENCENDEDOR DE LUCES	X			X		

ELEMENTOS	SI	NO	CANT.	B	R	M
ESCUDOS		X				
ESPEJOS INTERNOS	X				X	
PASACINTAS		X				
FAROLAS	X				X	
FORROS	X				X	
HERRAMIENTAS	X				X	
LUCES TECHO	X				X	
DIRECCIONALES	X				X	
LLANTAS	X				X	
LLAVES SWICHT		X				
MALETERO		X				
MANIJAS PUERTAS	X				X	
MATABURROS		X				
PANEL INSTRUMENTAL	X				X	
PARABRISAS	X				X	
PARASOLES	X				X	
PARRILLA		X				
PERSIANA	X				X	
PITO	X				X	
PUERTAS	X					X
PURIFICADOR DE AIRE		X				
RADIO	X				X	
RELOJ ELECTRONICO	X				X	
RETROVISOR EXTERNO	X					X
RINES	X				X	
STOP	X				X	
TANQUE DE GASOLINA	X				X	
TANQUE DE ACEITE	X				X	
TAPA DE GASOLINA	X				X	
TAPA RADIADOR	X				X	
TAPETE PISO	X				X	
TRANSMISION	X				X	
VARILLAS CARROCERIA		X				
VIDRIOS PUERTAS	X				X	
VIDRIO TRASERO	X				X	
EXPLORADORAS	X				X	
EXTINTOR	X				X	
PARLANTES	X				X	

MOTIVO DE LA INMOVILIZACION Infraccion de tránsito

OBSERVACIONES Bomperentado Puertas pequeños ratones de trasviares pequeños ratones

PROPIETARIO Victor Alfonso León Parra TELEFONO 320 305 8603

DIRECCION cl 33ª # 4810

POSEEDOR MISMO TELEFONO 7126691

DIRECCION _____

DEBE SERVICIO REGIVA KM 20 VIA BUSA

ANDRES #14011

Castillo



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500601021



Bogotá, 18/07/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.

CALLE 5 No. 61 - 17 OFICINA 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO

VILLETA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **31464 de 18/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20160718\CITAT 31297.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

7

Observaciones

472 Motivos de Devolución

Desconocido	No Existe Número
Rehusado	No Reclamado
Cerrado	No Contactado
Fallecido	Apartado Clausurado
Fuerza Mayor	

Dirección Errada *XX*
No Reside

Fecha 1: 22/08/16
Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: *Juider ely*
Nombre del distribuidor:

C.C.
C.C.:

Centro de Distribución:
Centro de Distribución:

Observaciones
local cerrado Abandonado
Observaciones

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.
CALLE 5 No. 61 - 17 OFICINA 206 CENTRO COMERCIAL
IMPERIO
VILLETA - CUNDINAMARCA

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 Q 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 21

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTO Y TRANSPORTES - Superintenden

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar la soledad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN815507055CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS S.A.S.

Dirección: CALLE 5 No. 61 - 17 OFICINA 206 CENTRO COMERCIAL IMPERIO

Ciudad: VILLETA

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

04/08/2016 15:29:12

Mot. Transporte Lic. de carga 000000 del 20/05/16

Mot. R.C. Roca Manzanera Express 000000 del 03/08/16